

México, Distrito Federal a 03 de noviembre de dos mil quince.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, inciso g), 9, 14, 14 Bis, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 38, y 46, inciso I, del Estatuto de Morena, y el último párrafo de la Convocatoria al Segundo Congreso Nacional Ordinario; la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional emiten el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE
LOS CONGRESOS DISTRITALES DEL DISTRITO FEDERAL**

CONSIDERANDO

Primero. - De acuerdo con la base tercera de la Convocatoria al II Congreso Nacional Ordinario, se programó la realización de los congresos distritales correspondientes a la cuarta circunscripción en la República Mexicana, para celebrarse el domingo 18 de octubre del año en curso.

Segundo. - Resulta fundamental señalar que, para la fecha programada no existieron las condiciones logísticas y de organización interna necesarias para llevar a cabo de manera adecuada los congresos correspondientes a los distritos 3, 8 y 9 del Distrito Federal.

Tercero. - Derivado de lo señalado en los numerales que anteceden, y a fin de realizar los congresos distritales mencionados en el numeral que antecede en las condiciones óptimas para su desarrollo, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

ACUERDAN

Primero. - Se señala el domingo 8 de noviembre de dos mil quince para la realización de los congresos distritales 3, 8 y 9, correspondientes al Distrito Federal, en el horario previsto en la base tercera de la Convocatoria al II Congreso Nacional Ordinario.

Segundo. - Las sedes correspondientes para la realización de los congresos distritales del Distrito Federal, se publicaran en la página www.morena.si y en los estrados de esta sede nacional.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la página www.morena.si, y en los estrados de esta sede nacional, para su mayor difusión y conocimiento.

Atentamente

Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones